



## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

### **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002 - 2022-02.00**

Lima, 12 de enero de 2022

#### **VISTOS:**

El Informe N° 949-2021-07.04 (i), de fecha 09 de diciembre de 2021, el Informe N° 1016-2021-07.04(ii), de fecha 29 de diciembre de 2021 del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 729-2021-03.01, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Asesora Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, por documento del visto (i), el Departamento de Recursos Humanos informa que por correo de fecha 01 de diciembre de 2021, la Ing. Vanna Guffanti Parra de Rivas - Jefa del Laboratorio de Ensayo de Materiales, presenta su descanso médico, el cual le ha sido otorgado por dieciséis (16) días, contabilizados a partir del 01 de diciembre de 2021. Asimismo, señala que ante el descanso médico de la funcionaria acotada, del 01 al 16 de diciembre de 2021, corresponde efectuar la acción administrativa del encargo de funciones del cargo de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, al Ing. Andrés Sotil Chávez – Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, por documento del visto (ii), el Departamento de Recursos Humanos se ratifica en su Informe N° 949-2021-07.04, agregando que debe emitirse el acto administrativo por cada periodo del descanso médico de la Ing. Vanna Guffanti Parra de Rivas - Jefa del Laboratorio de Ensayo de Materiales considerando que las personas propuestas en cada caso son diferentes; es decir por el primer periodo del 01 al 16 de diciembre de 2021 con Informe N° 949-2021-07.04, de fecha 09 de diciembre de 2021, se propuso para el encargo de funciones del puesto de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales al Ing. Andrés Sotil Chávez – Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, y para el segundo periodo del 17 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, al Ing. Héctor Aroquipa Velásquez - Gerente de Formación Profesional del SENCICO, con Informe N° 440- 2021-03.00, de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3 desarrolla tanto el encargo de puesto y el encargo de funciones, definiendo estos de la siguiente manera: a) Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral), b) Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las

funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7 del precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades del Laboratorio de Ensayo de Materiales, así como para el óptimo desempeño del cargo de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales, durante el periodo de ausencia de la titular de dicho cargo; resulta pertinente efectuar la acción administrativa del encargo de funciones de dicho puesto, con eficacia anticipada del 01 al 16 de diciembre de 2021, al servidor al Ing. Andrés Sotil Chávez – Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO contratado bajo el régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada del 01 al 16 de diciembre de 2021; las funciones del cargo de confianza, de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, al Ing. Andrés Sotil Chávez – Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO contratado bajo el régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

**Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**